

446



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de enero del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 057/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano

, en contra de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 5 cinco del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano

, solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, solicitud hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el cual le asignó el número 906 novecientos seis y al que la Unidad de Acceso mencionada proporcionó el folio 2007-0470 dos mil siete, guión, cero, cuatrocientos setenta, para su control interno y en la que se solicitó lo siguiente: -----

"Copia de todas las actas de las sesiones de Ayuntamiento ordinarias y extraordinarias con sus anexos, de la administración de Ricardo Alaniz Posada."

II. El día 17 diecisiete del mes de octubre del 2007 dos mil siete, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, notificó al ciudadano a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), la respuesta dada a su solicitud de información número 906 novecientos seis, a la que la Unidad de Acceso en comento asignó el folio 2007-0470 dos mil

www.iacip-gto.org.mx

ACTUACIONES

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

siete, guión, cero, cuatrocientos setenta, para su control interno, respuesta que se otorgó en el sentido siguiente:

"OFICIO: UMAIP/0961/2007
FOLIO SOL. 0470/2007
FOLIO SESI 906
ASUNTO: Se notifica disposición de información.

**C.
NOTIFICADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL
DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (SESI)
PRESENTE.**

Por medio de la presente, se le notifica que su solicitud se turnó para su trámite a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual mediante oficio número 1253, informó lo siguiente:

"...al respecto tengo a bien señalarle que la información solicitada por el interesado(Sic) puede ser consultada en la pagina(Sic) web de la presidencia leon.gob.mx en el apartado correspondiente a resumen de Actas de Ayuntamiento"

Se emite la presente con fundamento en los artículos 6, 36, 37 fracción II, III Y V, 39 fracción IV, 40,42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 12 fracción II, 31 párrafo segundo, 42, 50 y 51 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Gto.

(...)"

III. Con fecha 6 seis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano _____, interpuso Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta entregada por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, medio de impugnación que se presentó al tenor siguiente: - - - - -



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

iacip
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

“(. . .)

Alicia Escobar Latapí

Directora General

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

PRESENTE

Por este conducto interpongo recurso de inconformidad en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, Marcos Gabriel Sánchez Villegas, a la solicitud de información de folio SESI 906.

En dicha solicitud, inscrita en el SESI el cinco de octubre de 2007, requerí: **“Copia de todas las actas de las sesiones de Ayuntamiento ordinarias y extraordinarias con sus anexos, de la administración de Ricardo Alaniz Posada”**.

En su respuesta, mediante oficio fechado el 17 de octubre pasado, el titular de la Unidad manifiesta lo siguiente: **“la información solicitada por el interesado(Sic) puede ser consultada en la pagina(Sic) web de la Presidencia leon.gob.mx en el apartado correspondientes a resumen de Actas de Ayuntamiento”**.

Mi inconformidad radica en que en ningún momento solicité **RESUMENES DE ACTAS**, sino **copia de actas con anexos**. Dichos resúmenes son precisamente actas sintetizadas, y no íntegras, lo cual no fue lo solicitado; además los resúmenes no incluyen los documentos anexos, que solicité originalmente.

Además, la información con que el sujeto obligado pretende colmar la solicitud no corresponde a la requerida originalmente, pues en el portal de internet al que hace referencia en el oficio, se incluyen las actas de las sesiones de Ayuntamiento **DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN**, y yo solicité la información de la administración de Ricardo Alaniz Podada, es decir la **ADMINISTRACIÓN PASADA**, misma que no se incluye en el portal de internet de la administración municipal.

Preocupa la ligereza con que el enlace de la Secretaría del Ayuntamiento respondió a la solicitud, pues debe tener muy en claro que los documentos anexos no vienen en los resúmenes, además en

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

ningún momento se solicitaron resúmenes sino documentos completos.

Pero también preocupa que el titular de la Unidad de Acceso a la información del Municipio no se haya percatado de esta situación que a todas luces es irregular.

(...)"

IV. El 12 doce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, que autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 057/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a su solicitud de información hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESEI, el cual le asignó el número 906 novecientos seis y la que fue notificada el día 17 diecisiete del mes de octubre del año en curso, por la Unidad de Acceso recurrida. -----

V. El día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, se notificó mediante instructivo el Acuerdo del día 12 doce del mismo mes y año al ciudadano _____, en el domicilio que éste señaló en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, Auto por el cual se acordó la admisión del citado medio de impugnación, asignándosele el número de expediente 057/07-RI. -----

VI. En fecha 20 veinte del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve envió mediante el oficio IACIP/SA/DG/226/2007 de fecha 13 trece del

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

46

mismo mes y año, con el cual se corrió traslado y emplazó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, oficio que se envió acompañado del Acuerdo fechado el día 12 doce del mes de noviembre del año que corre, con el cual se admitió el Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

, asignándosele el número de expediente 057/07-RI y por el que se le requirió al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera su informe justificado y remitiera las constancias relativas, así mismo, se enviara a esta Dirección General la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VII. El día 21 veintiuno del mes de noviembre del 2007 dos mil siete, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, para que rinda su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, feneciendo éste el día jueves 29 veintinueve del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 24 veinticuatro y domingo 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información pública del Estado de Guanajuato. -----

VIII. En fecha 30 treinta del mes de noviembre del 2007 dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió el Informe Justificado y

www.iacip-gto.org.mx

ACTUALIZACIONES

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

las constancias relativas presentados por el Lic. Marcos Gabriel Sánchez Villegas, Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato. -----

IX. A los 5 cinco días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto levantó un Acuerdo en el que se señaló lo siguiente: - - -

“(...)

Se tiene a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, por no cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el Acuerdo de fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, lo anterior, en virtud de que el término para rendir el informe justificado comenzó a transcurrir el día miércoles 21 veintiuno del mes de noviembre, feneciendo este el día jueves 29 veintinueve del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 24 veinticuatro y domingo 25 veinticinco del mes de noviembre del 2007 dos mil siete, por ser inhábiles y habiendo sido este presentado por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato, el día 30 treinta del mes de noviembre de la presente anualidad, así entonces se le tiene por presentando de manera extemporánea el mencionado informe justificado, ante esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

No obstante lo anterior, del análisis de las constancias remitidas junto con el Informe Justificado presentado extemporáneamente, se observa que el mismo fue suscrito por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, así entonces en la fecha señalada y de conformidad con el artículo 75 setenta y cinco último párrafo y 68 sesenta y ocho fracción III tercera de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria en relación con el diverso 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se le tiene por no acreditando la personalidad con la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

que comparece ante esta Autoridad, toda vez que no adjunta documento con el que la acredite, expuesto lo anterior, la documental recibida se glosa a las actuaciones del expediente que nos ocupa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

(...)"

X. El día 13 trece del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, recibió un escrito fechado el día 7 siete del mes de diciembre del 2007 dos mil siete, presentado por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato. -----

XI. El 14 catorce de diciembre del 2007 dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió el escrito del día 14 catorce del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, presentado por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato. -----

XII. En fecha 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto, acordó el escrito presentado el día 13 trece del mes de diciembre del 2007 dos mil siete, por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato, en el que se señala que "al no haber adjuntado documento con el que acredite su personalidad no es posible tomar en cuenta las manifestaciones realizadas por quien suscribe el escrito en comentario". -----

XIII. Con fecha 19 diecinueve de diciembre del 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto, acordó el escrito presentado el día 14 catorce del mes de diciembre del 2007 dos mil siete, por el Licenciado

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato, en el que se señala que "no se encuentra en posibilidad de otorgar copia simple de la resolución señalada". -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, quien se ostenta como Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de León, Guanajuato, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Acto seguido se debe analizar la información solicitada por el ciudadano

, ahora parte recurrente, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en la cual se le asignó el número de solicitud 906 novecientos seis y por la que solicitó: *"Copia de todas las actas de las sesiones de Ayuntamiento ordinarias y extraordinarias con sus anexos, de la administración de Ricardo Alaniz Posada."*, así como la respuesta proporcionada por la Unidad de Acceso recurrida, en la cual se señala que *"la información solicitada por el interesado(Sic) puede ser consultada en la página(Sic) web de la presidencia leon.gob.mx en el apartado correspondiente a resumen de Actas de Ayuntamiento"*. -----

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Respecto del análisis realizado a la información solicitada por el ciudadano

, ahora parte recurrente, cabe señalar que ésta tiene el carácter de pública, esto con fundamento en lo señalado por el artículo 55 cincuenta y cinco de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, la cual a la letra establece que *"los ayuntamientos deben de resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que serán públicas, con excepción de aquellas que señale esta Ley y preferentemente en horas diurnas"*, en ese orden de ideas, se entiende que si las sesiones de Ayuntamiento son públicas, se desprende que las Actas que emanen de éstas también lo son, por tratarse de acuerdos tomados durante la celebración de sesiones que por Ley son públicas, además el artículo 4 cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que: "Se entiende por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados en esta Ley.", en relación con lo señalado en los numerales 2 dos y 6 seis de la Ley de la materia, -----

Sin embargo, con relación a los anexos que acompañan a dichas actas, cabe mencionar que deberá realizarse un análisis individual de cada uno de ellos a efecto de verificar la publicidad de dichos documentos y, en su caso, clasificar como reservada o confidencial la información que encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley, lo anterior de conformidad con los artículos 14 catorce y 16 dieciséis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así entonces, deberá hacerse la entrega de lo requerido, resultando aplicable lo ya señalado para el otorgamiento de la información en comento. -----



ESTADO

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

**iacip**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a
la información Pública del Municipio de
León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

QUINTO. En relación con la respuesta que entregó la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a la solicitud mencionada en párrafos anteriores, cabe señalar que no se otorgó correctamente, toda vez que el ahora recurrente solicitó *"Copia de todas las actas de las sesiones de Ayuntamiento ordinarias y extraordinarias con sus anexos, de la administración de Ricardo Alaniz Posada."* y no el resumen de las actas y la ubicación de las mismas en la página Web de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, información que se le dió como respuesta, ya que como señala el ahora impugnante en su escrito de Recurso de Inconformidad *"Dichos resúmenes son precisamente actas sintetizadas, y no íntegras, lo cual no fue lo solicitado; además los resúmenes no incluyen los documentos anexos, que solicité originalmente."*, por lo que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, no entregó una adecuada respuesta al ciudadano, ya que por el tipo de información y la forma en que fue solicitada ésta, la Unidad de Acceso recurrida debió en primer término, requerir al ahora recurrente para que, previo el pago de los derechos que se generaran por el fotocopiado de las actas, así como de sus anexos, le fuera entregada la información solicitada, ya que las Actas de las Sesiones de Ayuntamiento se contienen en papel y posteriormente se suben a su portal realizando un escaneo del documento, o bien realizando un resumen del contenido de las mismas, sin acompañarles sus anexos. -----

SEXTO. Respecto de lo anteriormente señalado, la Unidad de Acceso en comento, para poder proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, deberá requerirle que cubra el pago de los derechos que se generen por la expedición de las copias

www.iacip-gto.org.mx

www.iacip-gto.org.mx

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

correspondientes, para posteriormente hacer la entrega de las mismas, toda vez que por la cantidad de fotocopias que pudieren resultar, la información no puede ser entregada en CD o medio magnético, ya que "Ésta se entregará en el estado en que se encuentre, la obligación de entregar la información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.", lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 treinta y nueve último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

SÉPTIMO. Es importante indicar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, que éste no despachó la solicitud de información requerida adecuadamente, toda vez que si bien realizó los trámites internos necesarios, éstos no fueron atendidos adecuadamente por la Unidad de Enlace a la cual se requirió la información, ya que ésta no analizó lo solicitado por el ahora recurrente, pues la respuesta no corresponde a la información requerida en la solicitud de información y es obligación del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, recabar la información para poder despachar las solicitudes presentadas y es obligación de la Unidad de Enlace correspondiente, enviar la información para su entrega en caso de ser pública o para su clasificación en caso de ser reservada o confidencial. -----

OCTAVO. Por lo antes expuesto, se ordena al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, Modifique la respuesta entregada al ciudadano

, entregándole la información solicitada de conformidad con lo señalado por el Considerando Cuarto de la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado esta; Dando vista a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de la misma en un lapso no mayor de 3



ESTADO DE

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

tres días hábiles después de su entrega por la Unidad de Acceso impugnada. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la Resolución que se analiza, se **MODIFICA** la respuesta dada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a la solicitud hecha por el ciudadano mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en el cual se le asignó el número de solicitud 906 novecientos seis, realizada en fecha 5 cinco del mes de octubre del año en curso. -----

SEGUNDO: En los términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución en estudio, se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, Modifique la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información pública número 906 novecientos seis, realizada en fecha 5 cinco del mes de octubre del año en curso, lo anterior de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO de la presente, dando respuesta a su petición de información en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de que cause estado la Resolución que nos ocupa. -----

www.iacip-gto.org.mx

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 057/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

TERCERO: En términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la presente Resolución, se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de esta Resolución en un plazo no mayor a 3 tres días a partir de que se entregue la información correspondiente. -----

CUARTO: Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

